

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2681/26

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

DELEGACIÓN T. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

EXPTE: NII/10057-178 AL-D-0-00099/26

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 23/06/2026, DESERT SPRING S.L. con C.I.F. B04239406 solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la instalación de energía eléctrica denominada "PROYECTO DE LÍNEAS DE M.T. SUBTERRÁNEAS CON CONEXIÓN EN ANILLO Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE (2x630+2x630) KVA EN CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)".

En la solicitud manifiesta que el proyecto no está sometido a autorización ambiental unificada ni a declaración de utilidad pública en concreto.

Segundo. Con fecha 15/07/2026 tal y como establece el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dieron traslado de las separatas del proyecto técnico presentado a los organismos que a continuación se enumeran y cuyo resultado de las consultas constan en el expediente:

- Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora
- ADIF-Alta Velocidad

Así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación.

Tercero. Con fecha 15/07/2026, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, se dio traslado de separata del proyecto técnico a la D.T. de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio y de Fomento y Movilidad en Almería, solicitando informe sobre la coherencia territorial de la actuación. Con fecha 04/08/2026 se obtuvo respuesta indicando que la actuación no está sometida al Informe de Incidencia Territorial.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Esta Delegación Territorial es competente para resolver en virtud del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 198/2026, de 31 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

II. El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

III. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

IV. El proyecto presentado no se somete al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía:

"No se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental"

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial:

RESUELVE

Primero. Conceder a DESERT SPRING S.L. autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones que se describen a continuación, concediéndose un plazo máximo de un año para solicitar la puesta en servicio de la instalación.

DATOS GENERALES:

Titular: DESERT SPRING S.L.

Domicilio: C/ Baria - edificio Villaso, bajo 8, C.P. 04618 Villaricos

Objeto: Proyecto de ejecución de líneas subterráneas de media tensión e instalación de 2 casetas prefabricadas para centros de transformación 2x630 KVA + 2x630 KVA

Situación: Barriada La Algarrobina, Las Cunas

T.M. afectado: Cuevas de Almanzora (Almería)

NUEVO TRAMO LÍNEA SUBTERRÁNEA M.T.:

Tipo: Subterránea

Categoría: Tercera

Tensión: 25 kV

Longitud: 5,6 km

Canalización: Nueva con una longitud de 5,6 km

Arquetas: 6 nuevas arquetas tipo A2 y 60 nuevas arquetas tipo A1

Tramo A

Inicio: Celda de línea de huerto solar ubicada CS PUERTO BLANCO N°1025, en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 605.493, 4.123.188, 30)

Final: Nueva centro de transformación A proyectado, en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 603.981, 4.123.512, 30)

Longitud: 1760 m en doble circuito

Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3x(1x240) mm² Al

Canalización: 2T 0200mm PE + bitubo de control

Tramo B

Inicio: Nueva centro de transformación A proyectado, en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 603.981, 4.123.512, 30)

Final: Nueva centro de transformación B proyectado, en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 603.615, 4.123.707, 30)

Longitud: 658 m en simple circuito

Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3x(1x240) mm² Al

Canalización: 3T 0200mm PE + bitubo de control

Tramo C

Inicio: Nueva centro de transformación B proyectado, en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 603.615, 4.123.707, 30)

Final: Arqueta de empalme entre T-7 y T-8, en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 604.220, 4.123.792, 30)

Longitud: 1093 m en simple circuito

Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3x(1x240) mm² Al

Canalización: 3T 0200mm PE + bitubo de control

Tramo D

Inicio: Arqueta de empalme entre T-7 y T-8, en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 604.220, 4.123.792, 30)

Final: Nueva centro de transformación A proyectado, en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 603.981, 4.123.512, 30)

Longitud: 450 m en simple circuito

Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3x(1x240) mm² Al

Canalización: 3T 0200mm PE + bitubo de control

CARACTERÍSTICAS DE NUEVO CT-A (630+630):

Emplazamiento: En coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 603.981, 4.123.512, 30)

Tipo: Interior en edificio prefabricada en superficie tipo PFU-7

Configuración: (2L+2P)

Aislamiento: SF6-36 kV, 630 A, 20 kA

Tensión: 25 KV

Potencia TR1: 630 KVA

Potencia TR2: 630 KVA

Relación de trans: 25 kV / 400-230 V

Puente M.T.: RHZ1 18/30 kV 3x95 mm² Al para trafo1

Puente M.T.: RHZ1 18/30 kV 3x95 mm² Al para trafo2

Puente B.T.: XZ1 0.6/1kV 3x(4x240) + 2x240mm² Al para trafo1

Puente B.T.: XZ1 0.6/1kV 3x(4x240) + 2x240mm² Al para trafo2

Cuadro de B.T.: 4 Salidas a 400 A más ampliación cuadro BT de 4 salidas para trafo1

Cuadro de B.T.: 4 Salidas a 400 A más ampliación cuadro BT de 4 salidas para trafo2

CARACTERÍSTICAS DE NUEVO CT-B (630+630):

Emplazamiento: En coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 603.615, 4.123.707, 30)

Tipo: Interior en edificio prefabricada en superficie tipo PFU-7

Configuración: (3L+2P)

Aislamiento: SF6-36 kV, 630 A, 20 kA

Tensión: 25 KV

Potencia TR1: 630 KVA

Potencia TR2: 630 KVA

Relación de trans: 25 kV/400-230 V

Puente M.T.: RHZ1 18/30 kV 3x95 mm² Al para trafo1

Puente M.T.: RHZ1 18/30 kV 3x95 mm² Al para trafo2

Puente B.T.: XZ1 0.6/1kV 3x(4x240) + 2x240mm² Al para trafo1

Puente B.T.: XZ1 0.6/1kV 3x(4x240) + 2x240mm² Al para trafo2

Cuadro de B.T.: 4 Salidas a 400 A más ampliación cuadro BT de 4 salidas para trafo1

Cuadro de B.T.: 4 Salidas a 400 A más ampliación cuadro BT de 4 salidas para trafo2

Presupuesto: 211.223,82 €

Segundo. Acordar que estas instalaciones deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona autorizándose la transmisión de dichas instalaciones una vez finalizadas.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1048 /2013, de 27 de diciembre y así como en los artículos 133 y 134 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se otorgará autorización de explotación a favor de la Empresa Distribuidora correspondiente.

Tercero. Esta Autorización Administrativa Previa y de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. Además, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación.
2. Transcurrido el plazo para la solicitud de la autorización de explotación de la instalación sin que se haya presentado la documentación, se procederá a la revocación de la presente autorización.
3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.
4. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
5. El titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma.

En la separata emitida por ADIF-Alta Velocidad se indica que las obras contempladas en el proyecto de referencia se encuentran dentro de las zonas de afección del ferrocarril. En consecuencia, dichas actuaciones requieren la correspondiente autorización de este Administrador de Infraestructuras y deberán ejecutarse de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, y en su normativa reglamentaria de desarrollo.

Cuarto. Esta autorización, que contiene instalaciones que pudieran estar afectadas por las prohibiciones de puesta en funcionamiento, establecidas en el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 517/2014, se concede sin perjuicio del cumplimiento por parte del titular de la instalación, de la comunicación a la autoridad competente de cualquier mecanismo de excepción que llegara a tener que usarse, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la "Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparamenta eléctrica", en cuyo caso deberá conservar la documentación justificativa del mecanismo de excepción aplicado y la declaración responsable del Anexo I de la citada Guía, en tanto no se encuentre habilitado el registro previsto.

Quinto. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Sexto. La presente autorización administrativa se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, condicionada a que no requiera de declaración de utilidad pública para su implantación y que no esté sometida a autorización ambiental unificada. Si las condiciones para acogerse a dicha disposición se alterasen, será necesario tramitar una nueva autorización, incluyendo el trámite de información pública.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el PLAZO DE UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación, bien ante esta Delegación o bien ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA.

P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL EN ALMERÍA, Guillermo Casquet Fernández.

Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA nº 52 de 17/03/2022).